



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Hora: 9:00 AM

Sala: 12 Piso: 7

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **REPARACIÓN DIRECTA**
Ref. Proceso : **11001 33 36 037 2015 00252 00**
Demandante : **OLGA YOLANDA DURÁN DURÁN**
Demandado : **Secretaría Distrital de Integración Social.**

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE SENTENCIA ART. 192 LEY
1437 DE 2011**

En Bogotá, siendo el día y la hora señalada en auto del 22 de marzo de 2017, el suscrito Juez se constituye en audiencia pública para llevar a cabo diligencia de conciliación de la sentencia condenatoria de fecha 24 de noviembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el precepto ya mencionado para lo cual seguiremos el siguiente orden:

1. INTERVINIENTES

APODERADO DEMANDANTE José Del Carmen Díaz Cediell
APODERADO - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Danny Figueroa Rodríguez
(AUSENTE)
MINISTERIO PÚBLICO Martha Leonor Ferrelra Esparza
(AUSENTE)

Se le concede el uso de la palabra a las partes demandante para que se identifique.

2. PROPUESTA FÓRMULA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que el apoderado de la Secretaría Distrital de Integración Social no asistió a la presente audiencia se profiere el siguiente **AUTO**. Declarar fracasada la conciliación en ésta audiencia.

3. RECURSOS INTERPUESTOS DE APELACIÓN

PARTE	FECHAS NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA	FECHA VENCIMIENTO 10 DÍAS	FECHA INTERPOSICIÓN RECURSO	DECISIÓN
Demandada	1 de diciembre de 2016 (fl 141 cuad ppal)	16 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016 (fl 143 y 144 cuad ppal)	

Habida cuenta la inasistencia del apoderado de la parte demandada para que dentro del término de 3 días siguientes a la presente audiencia justifique sumariamente su inasistencia, so pena de entenderse desierto el recurso de alzada interpuesto.

El Despacho deja constancia que en esta instancia de la audiencia se hace presente el apoderado de la parte demandada a quien se le pregunta si tiene formula de conciliación por parte del comité de conciliación de la Secretaría Distrital De Integración Social.

El apoderado de la parte demandada indica que en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2017 el comité de conciliación de la entidad que representa decidió proponer formula de conciliación por un valor de \$ 5.000.000,00. Anexa certificación en 1 folio.

De la propuesta de conciliación se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta aceptar la propuesta de conciliación.

Teniendo en cuenta los requisitos de la conciliación, a saber: el de 1) capacidad 2) caducidad, el Despacho se remite a lo analizado en el auto admisorio de la demanda; 3) y en cuanto a la revisión de la inexistencia de lesividad se observa que la conciliación es por valor inferior a la condena; tampoco se observan causales de nulidad que afecten la actuación surtida en virtud del control de legalidad ejercido en cada etapa procesal y en cuanto al soporte documental se encuentra debidamente acreditada en la sentencia condenatoria y en el expediente, por lo que se **RESUELVE: AUTO**

1. Aprobar la conciliación entre la apoderada de la parte demandante quien representa los intereses de OLGA YOLANDA DURAN DURAN actuando en nombre propio y en representación del menor DAVID SANTIAGO FUETES DURÁN y LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO por la suma de \$ 5.000.000,00 que serán pagados dentro de los dos meses siguientes a la presente audiencia.

2. La presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo y da lugar a la terminación de proceso.

3. Por Secretaría expídase copia auténtica de la presente providencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos 2252 de 2004 y PSAA 084650 de 2008 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte interesada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estrados, deberá consignar la suma de (\$6.000) en la cuenta de No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada arancel judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aportar copias de la presente acta, y adicionalmente se deberá consignar en la misma cuenta \$100 por cada folio a autenticar. Las copias destinadas a la parte actora serán entregadas al apoderado judicial que ha venido actuando.

4. Por Oficina de Apoyo liquídense remanentes, termínese el proceso en el sistema siglo XXI y archívese.

AUTO: se deja sin valor y efecto el auto mediante el cual se decidió declarar fracasada la conciliación en esta instancia.

Las partes quedan notificadas en estrados conforme al artículo 202 del CPACA



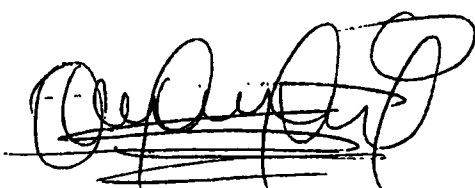
OMAR EDGAR BORJA SOTO
JUEZ



JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ CEDIEL
Apoderada demandante



DANNY FIGUEROA RODRÍGUEZ
Apoderado Secretaría Distrital de Integración Social



DIANA MARCELA ORTIZ REINA
Oficial mayor